



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00071088- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES SOCIO COMUNITARIOS ACCIÓN PATAGÓNICA” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00071088- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil para la Formación de Líderes Socio Comunitarios Acción Patagónica”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la entidad fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Tres (183), el día 21 de diciembre del año 2021 y Modificatorias Escritura Publica Número Veinticinco (25) de fecha 21 de marzo de 2022, Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56) de fecha 14 de junio de 2022, Escritura Pública Número Ciento Cinco (105) de fecha 11 de octubre de 2022 y por Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco (145) de fecha 15 de diciembre de 2022, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) *La formación de líderes socio comunitarios, a fin de potenciar las capacidades y habilidades de aquellas personas que deseen formar parte y/o integren cuadros directivos del sector privado y/o público vinculados al desarrollo humano y social; b) Realizar estudios e investigación de campo, a fin de relevar las necesidades y/o problemas sociales y socio ambientales de la comunidad; c) Promover, desarrollar y gestionar proyectos que den respuesta a las necesidades y problemas sociales relevados; d) Promover y fomentar el voluntariado como forma de participación y herramienta para la gestión de las soluciones propuestas; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos*”;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Tres (183) y Modificatorias Escritura Publica Número Veinticinco (25), Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56), Escritura Pública Número Ciento Cinco (105) y por Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco (145), no merecen objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme a lo prescripto en la Ley

Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**Asociación Civil para la Formación de Líderes Socio Comunitarios Acción Patagónica**”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°: APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Tres (183) y Modificatorias Escritura Publica Número Veinticinco (25), Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56), Escritura Pública Número Ciento Cinco (105), y por Escritura Pública Número Ciento Cuarenta y Cinco (145), que lucen incorporadas al presente Decreto como documento **IF-2022-02600084-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°: INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil para la Formación de Líderes Socio Comunitarios Acción Patagónica”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°: NOTIFÍQUESE** los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.